



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL

**RADICACIÓN:** 20001-31-05-002 -2020-00027 - 01

**DEMANDANTE:** ALFONSO VALERA LEIVA

**DEMANDADO:** COLPENSIONES

*Valledupar, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)*

*Encontrándose pendiente de resolver de fondo el asunto puesto bajo su conocimiento avizora encontrarse el titular del despacho incurso en causal de impedimento tal como pasa a explicarse a continuación.*

*El impedimento es un instrumento para la exclusión del funcionario de determinados asuntos a él asignados, por la concurrencia de ciertas circunstancias taxativamente establecidas en la ley, que tienen aptitud suficiente para influir en sus decisiones, con el objeto de conseguir una de las finalidades pretendidas por el trámite procesal, esto es, una decisión imparcial, ecuánime, objetiva y recta, a partir de asegurar que los juzgadores únicamente estén sujetos a la Constitución y las leyes.*

*La declaración de impedimento de un funcionario judicial se caracteriza por ser un acto unilateral, voluntario, oficioso y obligatorio ante la presencia de cualquiera de los supuestos de exclusión, que se encuentra regida por la taxatividad de las causales de impedimento y por su debida fundamentación.*

*Tratándose de la declaratoria de impedimentos, el artículo 140 del C.G.P. prevé que los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamentan*

*En esta oportunidad compruebo que en mi concurre la causal de impedimento contemplada en el numeral 3 del Art. 141 del Código General del Proceso, por ser el suscrito pariente dentro del cuatro grado de consanguinidad de quien funge en este proceso como parte demandante.*

*Así las cosas, no le queda de otra a este despacho que dejar sin efecto la providencia calendada el 18 de mayo de 2021, por medio del cual se admitió el recurso de apelación por este despacho, pues como se anotó anteriormente el suscrito se encuentra impedido para darle trámite al mismo.*

*En consecuencia, me declaro impedido para conocer de este asunto, y por conducto de la secretaría de esta Sala del Tribunal Superior de Valledupar, remítase el expediente al magistrado sustanciador para lo de su competencia.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*



**ALVARO LOPEZ VALERA**  
*Magistrado.*